

## DECRETO NÚMERO 148 DE 2022

06 JUL 2022

***“Por medio del cual se prohíbe el tránsito de vehículos con peso superior a 2.5 toneladas sobre la vía férrea sector de la vereda primavera del Municipio de Caldas (Antioquia).”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y las normas que la modifican y complementan, La ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de la estructura organizacional del Municipio de Caldas y las funciones de la Secretaría de Movilidad del Caldas, se encuentran, entre otras: a) fungir como Autoridad de tránsito y transporte en el Municipio de Caldas; b) diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y transporte en el municipio de Caldas.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que "...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Caldas es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías.

Que la vía férrea de la vereda primavera del Municipio de Caldas Antioquia, es una vía única de acceso a la población que habita en este sector de esta Municipalidad, teniendo en cuenta las condiciones de tiempo, modo y lugar de la misma y con las afectaciones a los bienes inmuebles ubicados en este sector y con las fallas geológicas que se han venido presentado en el Municipio y con el fin de garantizar la libre circulación por todo el territorio nacional como un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia, se convierte en una obligación preservarla sin ningún tipo de obstáculos sobre esta y prohibir el tránsito de vehículos pesados toda vez que las características de dichos automotores podrían generar daños irremediables sobre la vía en mención o sobre quien la transite.

# DECRETO NÚMERO 148 DE 2022

Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

Que, en mérito de lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Prohibir de manera permanente, la circulación de vehículos con peso superior a 2.5 toneladas por la vía férrea sector de la vereda primavera del Municipio de Caldas-Antioquia.

**ARTÍCULO 2.** Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Infraestructura Física para que se realice lo pertinente a la señalización reglamentaria de la vía.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaria de Movilidad del Municipio de Caldas en cabeza de su cuerpo de Agentes de Tránsito, de acuerdo con su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.** El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 y demás normas complementarias.

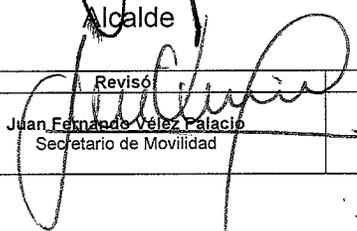
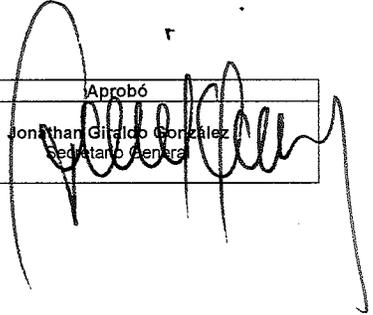
**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co) y deroga todas las disposiciones que en esta materia le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 06 JUL 2022

**MAURICIO CANO GARMONA**

Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Santiago Quintero Raigoza Abogado Contratista Apoyo Transito	 Juan Fernando Vélez Palacio Secretario de Movilidad	 Jonathan Giraldo González Secretario General